

026

EL CONSEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A
N . 112 .

Art. 1.- Fijase en la suma de pesos novecientos noventa y ocho mil cien (\$998.000), de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa que integra la presente Ordenanza , el presupuesto de gastos de la administracion municipal que regira para el ano 1994.-

Art. 2.- Estimase en la suma de pesos novecientos noventa y ocho mil cien (\$998.000) los recursos para el año 1994 destinadose la financiacion del presupuesto de Gastos, de acuerdo al detalle que figura en la planila anexa para que es parte integrante de la presente.-

Art. 3.- Fijase el total de cargos de la Planta Permanente en SESENTA agentes al 1/1/94 , cuyo detalle se establece en el anexo I; sus remuneraciones basicas indicadas seran reajustadas por el D.E. de acuerdo a los aumentos que se establezcan en la Administracion Municipal.

El D.E. podra reglamentar por decreto, el regimen de horario extraordinario del personal de la administracion municipal, de salario familiar, y de gastos de representacion para autoridades las que por cada rubro no podran superar el 25% del sueldo basico.-

Autoricese al D.E. a fijar los viaticos para cada una de las areas no pudiendo superar los mismos el 45% de su sueldo.-

Por premio a la productividad se le abonara la suma de \$120 denbiendo reglamentarse el sistema de evaluacion y puntaje por el D.E.-

Art.4 .- Fijanse las retribuciones para las autoridades superiores indicadas en el anexo II , seran reajustados de acuerdo a lo indicado por el art. anterior.-

Art. 5.- Facultase al D.E.a disponer mediante decreto , el incremento total de los recursos y erogaciones de la presente Ordenanza , al solo efecto de corregir la desvalorizacion monetaria que se produzca y siempre como resultado del ejercicio de esta facultad que no se altere el equilibrio global del presupuesto, dejandose expresamente establecido que los importes de la presente ordenanza estan expresados a valores de diciembre de 1993.-

Se utilizara para efectuar los ajustes, el indice de precios al consumidor (costo de vida) que elabore el I.N.D.E.C.-

Para la partida principal 2.1.1. Personal, las actualizaciones se dispondran a tenor de lo establecidos en los articulos 3 y 4. Autorizase al D.E. a reforzar las partidas utilizando los creditos de las partidas 2.1.6. Credito Adicional - Erogaciones Corrientes y 2.2.5. Credito Adicional - Erogaciones de Capital segun corresponda.-

Art. 6.- Al regimen de contrataciones se efectura segun las disposiciones contenidas en el anexo IV de la presente ordenanza.-

Fijase el indice basico de contrataciones en pesos noventa y tres.- El valor de este indice esta referido al mes de diciembre de 1992 y sera reajustado mesualmente segun el indice de precios al consumidor de Cordoba elaborado por el I.D.E.C .-

Art. 7.- El D.E. Municipal podra efectuar mediante Decreto , cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

1) Dentro de la partida 2.1.1. Personal podra compensarse tomando de la partida 2.1.6.Credito Adicional Erogaciones Corrientes, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y demas conceptos comprendidos en la misma en materia salarial. Dicha coimpensacion no autoriza la creacion de cargos u otros dentro de la partida principal , que solo podra realizarse mediante Ordenanza.-

2) Dentro de la partida 2.1.2. Bienes de Consumo y 2.1.3. Servicios podran efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiendose transferir de una partida principal a otra, siempre que no modifique la sumatoria que resulta de adicionar dichas partidas que debera ser fija e inamovible.-

3) Dentro de las partidas principales 2.1.5. Intereses y gastos de deuda, 2.1.4. atransferencias corrientes, 2.2.1. bienes de capital, 2.2.2. trabajos publicos, 2.2.3. transferencia de capital, 2.2.4. amortizacion de la deuda, podran efectuarse compensaciones en sus divisiones internas siempre que no modifique el monto acordado a cada partida principal.-

Art. 8.- Los fondos recibidos por el Municipio del Estado Provincial o Nacional o de Intituciones no gubernamentales de bien publico , seran incorporados al presupuesto por sus ingresos y egresos, debiendose proceder conforme con las fisposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.-

Estos fondos podran canalizarse por cuentas bancarias especificas, para su mejor individualizacion, las que seran oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Art. 9.- Autorizase el Plan de Obras Publicas que se detalla en el anexo III.-

Facultase al D.E. a transferir creditos asignados a cada obra, con la limitacion de no superar el total de la partida principal. Las Obras financiadas por los propios vecinos seran incorporadas al presupuesto ppor sus ingresos y gastos una vez asegurado su financiamiento, debiendose proceder conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. Estos fondos, para su mejor individualizacion , podran canalizarse por cuentas bancarias especificas las que seran oficial mes e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Art. 10.- La presente Ordenanza tendra vigencia a partir del primero de enero de 1994, quedando derogada toda otra disposicion que se oponga a la presente.-

Art. 11.- Comuniquese, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINA

PLANILLA ANEXA DE EROGACIONES

IMPUTACION	RUBRO	
2000000	EROGACIONES	998.000,00
2100000	EROGACIONES CORRIENTES	618.560,00
2110000	PERSONAL	359.200,00
2120000	BIENES DE CONSUMO	85.500,00
2130000	SERVICIOS	115.700,00
2140000	TRANSF. CORRIENTES	19.960,00
2150000	INTERESES	55.500,00
2160000	CREDITOS ADIC. EROG.CORR.	25.000,00
2170000	ECONOMIA POR NO INVERSION	-42.300,00
2200000	EROGACIONES DE CAPITAL	379.440,00
2210000	BIENES DE CAPITAL	79.800,00
2220000	TRABAJOS PUBLICOS	288.000,00
2230000	TRANF. DE CAPITAL	5.500,00
2240000	AMORTIZ. DE LA DEUDA	7.600,00
2250000	CRED. ADIC.EROG. CAPITAL	16.700,00
2260000	ECON.POR NO INVERSION	-18.160,00

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINA

PLANILLA ANEXA DE RECURSOS

IMPUTACION	RUBRO	
1000000	RECURSOS	998.000,00
1100000	RECURSOS CORRIENTES	998.000,00
1110000	IMPUESTOS TASAS Y CONTR.	459.080,00
1120000	COPARTICIPACION IMPOSIT.	409.180,00
1130000	APORTES NO REINTEG.	69.860,00
1140000	OTROS INGRESOS	59.880,00

CUENTAS PRINCIPALES

CUENTAS PRINCIPALES

ANEXO I SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO SUELDO BASICO

CATEGORIA:

MAESTRANZA	\$ 240.-
PRIMERA	\$ 300.-
SEGUNDA	\$ 360.-
TERCERA	\$ 420.-

PERSONAL

ESPECIALIZADO \$ 480.-

JEFE DE

SECCION \$ 720.-

PERSONAL DE OBRA PUBLICA

CATEGORIA:

PEON	\$ 180.-
MAESTRANZA DE 1	\$ 300.-
MAESTRANZA DE 2	\$ 360.-
MAESTRANZA DE 3	\$ 420.-

PERSONAL

ESPECIALIZADO \$ 480.-

JEFE DE CUADRILLA \$ 540.-

JEFE DE SECCION \$ 720.-

PERSONAL DE SALUD

AGENTE SANITARIO DE 1	\$ 360.-
AGENTE SANITARIO DE 2	\$ 420.-
AGENTE SANITARIO DE 3	\$ 480.-
AGENTE SANITARIO DE 4	\$ 540.-
CHOFER DE AMBULANCIA	\$ 720.-

JEFE DE SECCION \$ 720.-

PROFESIONALES DE SALUD

MENOS DE 10 HORAS SEMANALES	\$ 30.-
ENTRE 10 HORAS SEMANALES Y 15 HORAS	\$ 27.-
ENTRE 16 HORAS SEMANALES Y 20 HORAS	\$ 24.-
ENTRE 21 HORAS SEMANALES Y 30 HORAS	\$ 21,60
ENTRE 31 HORAS SEMANALES Y 35 HORAS	\$ 18.-
ENTRE 36 HORAS SEMANALES HASTA 40	\$ 17,40

CON UN PLUS EL DE 30 HORAS SEMANALES EN ADELANTE
DE A 100.-

PERSONAL DE LA EDUCACION

CATEGORIA:

MAESTRANZA A200.-

	SUELDO BASICO	ESTADO DOCENTE	SUMA FIJA
MAESTRA DE GRADO	\$206.73	51.68	82.50
DIRECTORA DE 2o	\$310.09	51.68	82.50
VICE DIRECTORA	\$310.09	51.68	82.50

DIRECTORA DE 1º	\$361.77	51.68	82.50
MAESTRO DE RAMOS			
ESPECIALES POR			
HORA CATEDRA	\$13.79	3.45	5.50

Por material didactico se le abonara la suma de 22 % del sueldo

Por antigüedad se le abonara de acuerdo al estatuto del docente provincial hasta tanto se reglamente.-

ANEXO II

REMUNERACION DE AUTORIDADES DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE \$ 1.440.-

FUNCIONARIOS

SECRETARIOS \$ 1.008.-

DIRECTORES \$ 864.-

CONSEJO DELIBERANTE

CONSEJALES \$ 240.-

SECRETARIO \$ 120.-

TRIBUNAL DE CUENTA

MIEMBRO \$ 240.-

SECRETARIO \$ 120.-

ANEXO III

PLAN DE OBRAS PUBLICAS

CON FINANCIACION PROPIA RECURSOS COMUNALES

- 1) Urbanización y espacios verdes (plazas) \$ 3.800,00
- 2) Arreglos de calles \$ 129.600,00
- 3) Mantenimiento alumbrado publico \$ 9.256,00
- 4) Obras de construccion de edificios \$ 35.000,00
- 5) Recoleccion de residuos \$ 18.512,00
- 6) Catastro \$ 27.936,00
- 7) Obras por descentralizacion provincial \$ 15.000,00
- 8) Sin discriminar \$ 15.402,00

OBRAS A PAGAR POR LOS VECINOS

- 1) Cordon cuneta \$ 35.662,00
- 2) Alumbrado publico (via blanca) \$ 25.600,00

SANCIONADA HOY 12 DE ENERO DE 1994 Y QUE LLEVARA EL NÚMERO DE ORDENANZA 112.

MARCELA E. DIAZ
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MANUEL GONZALEZ
Municipalidad de Melipal, Ant.